

## **DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO**

### **PROGRAMA “LIN ZAPOPAN”**

#### **REGLAS DE OPERACIÓN.**

#### **APROBACIÓN POR LA QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LIN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**ÚNICO:** Se emite la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “LIN” del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación Económica y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En Zapopan, Jalisco, ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidos).

## **2. MARCO JURÍDICO:**

Las Reglas de Operación de los programas se respaldan a través de un marco de leyes, normas, estrategias y planes que sirven como soporte jurídico y normativo para la planeación y operación de dichos programas, las cuales se enlistan a continuación:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**“Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... (SIC)

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

“**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:

I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante las cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores.” ... (SIC)

### **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

“**Artículo 16.** La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca bajo los criterios de integralidad y transversalidad el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y tendrá los siguientes objetivos:

I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado.

II. Implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos.

III (...)

V. Diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social.”... (Sic)

Artículo 26. El Gobierno del Estado a más tardar el 31 de marzo de cada año, deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en el sitio oficial en internet, las reglas de operación de los programas de desarrollo social estatales, así como, la distribución que se haga de los recursos federales a los municipios para el desarrollo social.

En un plazo de cinco días a partir de la publicación, la Secretaría deberá remitir a los ayuntamientos los documentos que contengan la información citada en el párrafo anterior.

Artículo 27. Los municipios, en el mismo plazo al señalado en el segundo párrafo del artículo anterior, deberán elaborar y publicar en su gaceta municipal u órgano oficial de difusión, las reglas de operación de los programas de desarrollo social municipales que vayan a implementar, así como los programas de desarrollo social estatales y federales de los que puedan ser beneficiados sus habitantes y los montos y distribución de los recursos que les fueron entregados para la implementación de estos programas. En caso de que no se cuente con gaceta municipal, la publicación se hará en los estrados de la Presidencia Municipal.

Artículo 27 Bis. Además de lo que se señale en el decreto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las reglas de operación que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los municipios, deberán contener cuando menos:

I. Nombre del programa;

II al XXI (...)

## **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

### **“Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:**

I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones.

II al XX (...)

XXXIX. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendedurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio.

### 3. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Emprendimiento, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del Programa LIN Zapopan.

### 4. PRESUPUESTO A EJERCER:

\$ 1,207,645.00

### 5. OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL:

Fomentar el emprendimiento en la sociedad donde el emprendedor aprenda mientras crea sus prototipos, poniendo a su disposición personal capacitado y la más alta tecnología en equipos, herramientas, hardware y software. Todo esto en un lugar agradable, invitando a trabajar colaborativamente.

### 6. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE:

La innovación y el desarrollo de ideas se ven limitados debido a la poca accesibilidad que tienen los emprendedores a este tipo de espacios, los altos costos para el diseño y prototipado de sus productos y la falta de programas que apoyen al ambiente emprendedor.

Cambiar paradigmas como “no se puede, no existe o es muy caro” por “busquemos alternativas o soluciones para lograrlo”

### 7. COBERTURA GEOGRÁFICA:

Cualquier iniciativa de emprendimiento de cualquier parte del mundo que cause impacto económico directo o indirecto en el municipio de Zapopan.

## 8. POBLACIÓN O GRUPO OBJETIVO:

A todo el público con una idea o proyecto que quiera llevarla a un prototipo funcional.

A diario se reciben personas de todo el país, inclusive de algunos países extranjeros con nuevas ideas y todas las ganas de emprender, con proyectos ya avanzados o simplemente buscando un espacio donde poder trabajar o desarrollar de mejor manera su proyecto.

El emprendedor tendrá que desarrollar el diseño y funcionalidad de su producto

## 9. TIPOS DE APOYO

El apoyo otorgado a través de este Programa es para el pago de servicio de capacitación, consultoría personalizada, mentoría y apoyo a procesos de internacionalización de seguimiento.

- Capacitaciones
- Asesoría
- Prototipado

## 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS:

1. Contar con una idea o proyecto que quiera llevarla a un prototipo funcional.
2. Realizar su registro en el formulario para formar parte como beneficiario activo del programa.
3. Completar y enviar el formulario de postulación del proyecto en tiempo y forma.
4. Cumplir con las siguientes etapas previo al arranque del Programa:
  - a) Acudir el día y la hora establecidos para la presentación de un pitch.
  - b) Firmar una Carta Compromiso como participante del Programa.

El beneficiario además de cumplir con los presentes requisitos, deberá de cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria que para tal efecto la Dirección de Emprendimiento a través de la coordinación del programa LIN Zapopan emita.

Los concursantes aceptan ajustarse a las bases y resultados del concurso al enviar sus ideas de negocios o proyectos empresariales.

5. Se les dará prioridad a todos aquellos beneficiarios que ya se encuentren vinculados en algún otro programa del ayuntamiento. (Reto Zapopan, Reto Kids, Sinapsis, Hecho en Zapopan, Neurona, etc.)

## 10.I CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. Se tomará en cuenta la viabilidad técnica, además de evaluar la relevancia de la problemática atendida.
2. Los proyectos se postulan en línea, cada una de las postulaciones terminadas, serán evaluadas por tres jueces externos, quienes emitirán una calificación cuantitativa y retroalimentación cualitativa. A partir de dicha evaluación, se seleccionarán los proyectos que pasarán a la siguiente etapa.
3. Los proyectos seleccionados que pasarán al siguiente tendrán acceso a un HACKATHON intensivo (modalidad opcional presencial o virtual) en el que se les acercarán herramientas para sus proyectos y podrán validar la deseabilidad y escalabilidad de sus propuestas, además los prepararemos para presentar un pitch profesional que será el último filtro para ser seleccionado/a.
4. La tercera etapa, consta de una presentación o pitch de una duración de 3 minutos ante un jurado presencial conformado por expertos, líderes de organismos empresariales, empresarios, académicos, entre otros.

Lo anterior, se llevará a cabo el último día del HACKATHON. A través de esta presentación, se evaluará el impacto, perfil del equipo emprendedor, modelo de negocio, innovación, entre otros factores, mismos que determinarán a los semifinalistas.

Previo a su presentación se ofrecerá una capacitación presencial con la intención de homologar las presentaciones, tener una mejor participación y recibir consejos valiosos.

**Los mejores 10 proyectos, ganarán la incubación o aceleración en el programa LIN Zapopan y deberán cumplir con las disposiciones de la convocatoria lanzada**

## 11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

**Los usuarios de las Salas de Trabajo y del LIN, tienen los siguientes derechos:**

- I. Tener acceso a la Sala de Trabajo y al del LIN, previo cumplimiento de las disposiciones derivadas de los presentes Lineamientos, así como de la disponibilidad de los mismos;
- II. Recibir trato respetuoso por parte del servidor público responsable de los espacios;

- III. Recibir asesoría personalizada, pronta y oportuna, respecto del manejo del equipo de cómputo que solicite;
- IV. Solicitar el cambio de equipo de cómputo o software en caso de que presenten alguna falla y siempre que haya equipos disponibles; y
- V. Conocer oportunamente los horarios de servicio, así como las fechas en las que permanecerán cerradas las Salas de Trabajo y/o el LIN, o las Instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de avisos colocados en lugares visibles de la misma.

**Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:**

- I. Presentar identificación oficial que le sea solicitada para ingresar a las instalaciones, así como para acceder al equipo mobiliario y de cómputo.
- II. Registrarse al entrar a las Salas de Trabajo así como al LIN, en los formatos correspondientes;
- III. Hacer uso adecuado del equipo de cómputo, software y mobiliario que le sean proporcionados;
- IV. Reportar de inmediato al servidor público responsable, cualquier falla del equipo de cómputo o software que les hayan sido proporcionados en calidad de préstamo;
- V. Vacunar los discos, memorias USB o cualquier dispositivo de almacenamiento, antes de utilizarlos en el equipo de Cómputo proporcionados en calidad de préstamo;
- VI. Respalidar la información o documentos que estén utilizando en sus discos o memorias USB, sin dejarlos almacenados en el equipo de cómputo;
- VII. Solicitar la autorización del servidor público responsable de los equipos de cómputo para utilizar software distinto al instalado en los mismos;
- VIII. Utilizar el equipo de cómputo únicamente la persona o personas a quienes les fue asignado;
- IX. Mantener el orden, así como una conducta de rectitud, probidad y honradez durante su permanencia en las Salas de Trabajo, en el LIN, así como en las Instalaciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- X. Dejar ordenado el equipo de cómputo y mobiliario después de utilizarlo;
- XI. Respetar el horario que les haya sido autorizado para el uso de las Salas de Trabajo, así como para el LIN;
- XII. Respetar al o los servidores públicos responsables de las Salas de Trabajo y del LIN, así como a los demás usuarios;

XIII. Respetar las áreas comunes;

XIV. Guardar silencio, respetando las actividades de las diversas áreas de estudio y de trabajo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

XV. Resarcir en términos del artículo 16 de los presentes Lineamientos, los daños y perjuicios de los que resulten responsables.

A la persona que incumpla con las obligaciones anteriores no gozará de la obtención del certificado de acreditación.

## 12. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA:

Son causales de baja del programa LIN:

- a) Faltar a los lineamientos establecidos por el programa “LIN”.
- b) Faltar al reglamento interno.
- c) Agredir de cualquier manera al personal de LIN, capacitadores, compañeros o poner en riesgo la integridad de alguno de ellos.
- d) Dañar de cualquier manera el material, equipo o instalaciones donde se imparte la capacitación.

**En caso de baja:**

1. Se redactará un documento que especifique el motivo de la misma y será incluido en el expediente personal del usuario.
2. En caso de haber cometido una falta que implique suspensión permanente del programa se especificará lo anterior en la nota del expediente.

## 13. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

La inscripción al programa “LIN” se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Publicar convocatoria abierta
  - a) La publicación se hace en redes sociales institucionales
  - b) La publicación incluye fechas de inicio, cierre, y requisitos para la inscripción.
- b) Supervisar a lo largo del programa los avances del PROYECTO

- c) Concluir el proceso de capacitación y entregar constancias a las personas que concluyeron exitosamente el proceso.

## 14. MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS APLICADOS:

Para comprobar el recurso económico obtenido se presentan comprobaciones fiscales apegadas al presupuesto aprobado, a los términos de referencia presentados para su justificación y las metas anuales alineadas a dicho presupuesto.

## 15. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Los indicadores para el seguimiento del programa son los siguientes:

- Número de convocatorias de LIN
- Número de ciudadanos atendidos en LIN
- Número de proyectos realizados en LIN

## 16. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

En el cumplimiento con la legislación aplicable Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios se estará publicando y actualizando la información respecto al programa.

## 17. DIFUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Con el objetivo de cuidar los datos personales de las y los participantes se pondrá a disposición el padrón de beneficiarios de acuerdo a la ley de transparencia correspondiente al municipio.

## 18. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA:

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades de programa podrán ser remitidas o presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica.

a) Reto Zapopan al 3818 2200 ext. 2828

2. De manera personal.

a) Reto Zapopan: Av. Vallarta # 6503, Plaza concentro, Local E-48, Cd. Granja Zapopan, Jalisco.